



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCACIÓN PRIMARIA



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

## INDICE

<b>0.-Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>1.- Derechos de los alumnos</b>	
1.1.- Derecho a una educación integral .....	5
1.2.- Derecho a una escuela compensadora.....	6
1.3.- Derecho a la participación .....	6
<b>2.- Deberes de los alumnos</b>	
2.1.- Deber de respetar el ejercicio de los derechos del resto .....	8
2.2.- Deber de estudiar .....	9
<b>3.- Normas de convivencia.....</b>	<b>10</b>
3.1.- Puntualidad a las clases y a los acts educativos del centro .....	10
3.2.- Asistencia a clases .....	11
3.3.- Respeto a los profesores y personal del centro .....	11
3.4.- Respeto a los compañeros .....	12
3.5.- Respeto al material del centro o de los compañeros .....	13
3.6.- Respeto a la propiedad .....	13
3.7.- Ambiente de trabajo .....	14
3.8.- Cuidado de la salud .....	14
<b>4.-Expulsiones de clase.....</b>	<b>15</b>
<b>5.-Medidas educativas correctoras.....</b>	<b>15</b>
<b>6.- Uso del comedor escolar.....</b>	<b>17</b>



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

## INTRODUCCIÓN

Este Reglamento debe ser interpretado y aplicado dentro del marco del Decreto 160/1994 de 19 de Abril (BOPV nº 109 - 9 de Junio de 1994) sobre “Derechos y deberes de los alumnos/as de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, y con el espíritu de **La Misión y la Visión de los Centros de la Compañía de Jesús**, recogido en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

### MISION

- ✓ Somos un **Centro Educativo**, concertado, abierto a todos, inspirado en la experiencia de Dios, del mundo y del ser humano **de Ignacio de Loiola**, comprometido con el **anuncio de la Buena Noticia** del Amor de Dios y del Amor entre las personas.
- ✓ Pretendemos que **nuestros alumnos/as, centro de nuestra labor**, sean personas equilibradas: intelectualmente competentes según sus capacidades, abiertas al crecimiento, en servicio a las demás, y capaces de afrontar los retos que les plantee la sociedad.
- ✓ Esta labor educativa la **compartimos** con las familias y la sociedad en el contexto concreto de Euskal – Herria y en una cultura e idioma propios.
- ✓ Nuestra **gestión** se basa en la corresponsabilidad y en la mejora permanente, contando con un **personal cualificado y en formación constante** y unos recursos adecuados.

### VISION

- ✓ Ser un Centro **consolidado** que desde su experiencia histórica y su herencia Ignaciana está **comprometido** con la realidad cultural, social y política de nuestro pueblo.
- ✓ **Abierto** y lugar de encuentro y **diálogo constructivo**.
- ✓ Inspirador de **confianza** por:
  1. Su **excelencia académica**:
    - Innovador pedagógicamente
    - Exigente y facilitador en el desarrollo de las capacidades de cada uno/a
    - Potenciador de alumnado plurilingüe
  2. Su **gestión eficiente** basada en:
    - la corresponsabilidad
    - la mejora continua de los distintos procesos y recursos
    - la búsqueda del equilibrio financiero
- ✓ Que sigue proporcionando **experiencias de voluntariado y de servicio** a los demás en las actividades pastorales, culturales, de tiempo libre y deportivas.



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica propios de una sociedad democrática. Pero también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

Considerando que los padres son los primeros educadores y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello que en la aplicación del reglamento deben estar informados (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hij@s.

Las medidas correctoras deberán ser aplicadas en el plazo más inmediato posible siendo su finalidad esencialmente educativa tanto para el alumno/a responsable de la conducta inadecuada como para el resto de los alumnos/as.

Es imprescindible que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumn@s que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

Todos los alumn@s tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercitarán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, a principio de cada año académico, por medio de las tutorías, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento

1. No obstante, en atención a la edad y nivel de las enseñanzas, hasta la finalización del segundo ciclo de Educación Primaria se entenderá que cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en este Decreto es simplemente conducta inadecuada, que deberá ser corregida por los profesores y profesoras sin sujeción a procedimiento formal.

2. A partir del inicio del tercer ciclo de primaria los Centros podrán aplicar, sólo con carácter excepcional y con el autorización de la Delegación Territorial de Educación, lo dispuesto con carácter general en relación con la corrección de conductas contrarias o que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro, siendo obligatoria su aplicación a partir de los 14 años de edad.



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

## **1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

### **1.1 .- DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL**

Derecho y deber de conocer el ordenamiento jurídico

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida que su edad lo vaya permitiendo, los valores y principios reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como de formarse en ellos ...

#### **1.- Derecho a una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad.**

Para no extendernos demasiado se citan algunos ejemplos de lo que este derecho supone:

- Formación en el respeto de los derechos y libertades, y en el ejercicio de la tolerancia.
- La adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
- El descubrimiento por parte de los alumn@s de su identidad cultural, como miembros del Pueblo Vasco.
- La formación para la Paz, la Libertad y la promoción de las ideas de cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.
- La participación en la mejora de la calidad de enseñanza

2.-

1. Los alumn@s tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad

2. Derecho a conocer los criterios de evaluación y los objetivos mínimos. (Entrega a los padres en la reunión de inicio del curso)

3. Derecho a solicitar aclaraciones a los profesores respecto de las calificaciones. A fin de que el acceso a las pruebas, trabajos y ejercicios sea posible en todo momento del curso, los profesores y profesoras deben conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar, y posteriormente, hasta que haya transcurrido el plazo de reclamación a las calificaciones de la convocatoria final extraordinaria.



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

3.- Derecho al respeto de su libertad de conciencia y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.

Este derecho se garantizará mediante:

- La impartición de una enseñanza que evite toda manipulación ideológica o propagandística del alumnado
- El fomento de la capacidad crítica de los/as alumnos/as.
- La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.

4.- Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y su dignidad personal. No pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio

5.- Derecho a recibir orientación escolar, vocacional y profesional

## 1.2.- DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA

1.- Derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza: En el paso a niveles no obligatorios, no habrá más limitación que la que se deriva de su aprovechamiento suficiente o de sus aptitudes para el estudio.

El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

2.- Derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales ó religiosas, así como por deficiencias físicas, sensoriales o psíquicas poniendo especial atención en el respeto a las normas de convivencia.

3.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

## 1.3.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

1.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según las Leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.

2.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión, que incluye también la expresión de la discrepancia ante acontecimientos académicos, culturales o sociales. Este derecho se debe ejercer sin perjuicio de los derechos



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

de todos los miembros de la Comunidad Educativa y con el respeto que merecen todas las personas e instituciones.

3.- Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Para ello deberán pedir el oportuno permiso, evitar la incidencia en el normal desarrollo de las actividades académicas y garantizar el respeto que merecen las personas y las instalaciones que puedan verse afectadas.

Es deber de todos los alumnos/as participantes que todas estas actividades transcurran en un clima de respeto y eficacia.



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

## **2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS**

### **2.1.- DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO**

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este **deber** se concreta en las siguientes **obligaciones**:

- 1.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa. utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2.- los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.- los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios .incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso
- 4.- No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, ideología, orientación sexual, lengua, cultura, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo del Centro
- 6.- Cumplir el Reglamento del Centro, que para nuestra etapa se concreta en este Reglamento.
- 7.-Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material didáctico, que el Centro pone a su disposición.
- 8.- Participar y colaborar activamente para favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia del Centro.
- 9.- Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa y mantener todos los libros de texto y otros materiales didacticos en condiciones adecuadas para su utilización. Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave .



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

alternativamente podran hacerse cargo del coste economico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.

10.- Los alumnos y alumnas tienen el deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro.

## 2.2.- DEBER DE ESTUDIAR

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas. Esto conlleva el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

- 1.- Asistir a clase, participar en las actividades acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos. Cuando se detecta que un alumno tiene un grado de absentismo significativo, el centro pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales a fin de lograr la colaboración de todas las administraciones e instituciones en la erradicación del absentismo escolar.
- 2.- Atender en clase las explicaciones del Profesor/a y realizar las actividades didácticas que proponga
- 3.- Realizar los trabajos encargados por los Profesores, en plazo y forma.
- 4.- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de compañeros y compañeras.
- 5.- Ser solidarios para crear en la clase un clima favorable al aprovechamiento de todos, y evitar comportamientos perturbadores en las aulas



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

### **3.- NORMAS DE CONVIVENCIA**

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, conducta inadecuada, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

Todos y cada uno de los profesores del centro, en cumplimiento de su misión educadora, pueden y deben aplicar medidas educativas correctoras en las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la competencia para aplicar medidas educativas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al Director o directora, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro. Así mismo, deberán ser corregidas siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

**Será exigible al alumnado el trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa, y a todo el personal que de forma puntual (monitores, conferenciantes etc...) colabore en la labor educativa.**

#### **3.1.- PUNTUALIDAD A LAS CLASES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO**

Es importante urgirla por su aspecto educativo. En este punto debemos ser exigentes con los alumnos y con nosotros mismos. **Cada profesor es responsable de la puntualidad en su clase y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.**

##### **Constituyen conducta inadecuada:**

- a) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de falta de puntualidad repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al Tutor/a. Antes de llegar a las medidas educativas correctivas el Tutor/a hablará con el alumno/a y su familia para tratar de corregir este comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el Tutor informará al claustro y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

*\* En el caso de faltas de puntualidad justificadas, el alumno aportará la justificación, por escrito, en el plazo de un día lectivo a partir de haberse producido la falta.*

### **3.2.- ASISTENCIA A LAS CLASES**

**La asistencia a clase y a los actos organizados y/o promovidos por el centro es de carácter obligatorio.**

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

- a) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase o a actividades escolares complementarias

Las faltas de asistencia son registradas por el profesor en la hoja de asistencias al igual que las faltas de puntualidad. El Tutor es el responsable de llevar el control del número de faltas de asistencia durante una Evaluación, informando de ello en la sesión de Evaluación correspondiente.

*\* La justificación de una falta a clase la familia deberá comunicar al centro antes de las 9:00 horas.*

### **3.3.- RESPETO A LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL CENTRO**

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

- a) La desobediencia a los profesores o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

#### **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro**

- a) Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- b) Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

**Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia (se aplicará a partir del 3er ciclo):**

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas educativas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

**3.4.- RESPETO A LOS COMPAÑEROS:**

**Constituyen conducta inadecuada:**

- a) Copiar o dejarse copiar en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.

**Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- a) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento previo expreso.
- b) Impedir a otro, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, a que haga algo contra su voluntad.
- c) Crear riesgo mediante conductas imprudentes utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas.
- d) Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- e) La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señas anteriormente, hasta tres veces dentro del mismo trimestre.

**Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro (se aplicará a partir del 3er ciclo):**

- a) La agresión física contra los demás miembros de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- b) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada.
- c) Todas las conductas contrarias a la convivencia si concurren circunstancias de colectividad, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de acoso escolar.
- d) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno de los Centros o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

- e) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

### **3.5.- RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS:**

Todos, profesores y alumnos, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

- a) Utilizar el equipamiento del centro, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización expresa.
- b) El deterioro de las dependencias del centro, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando sea causado sin intención, por mera negligencia.

#### **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- a) Causar conscientemente o por uso indebido daños en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

#### **Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**

- a) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- b) Falsificar firmas de los padres, madres o tutores.
- c) Participar en actos de vandalismo o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.

### **3.6.- RESPETO A LA PROPIEDAD.**

#### **Constituyen conducta inadecuada:**

- a) Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros contra su voluntad.

#### **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- b) Sustracción de algún objeto.

#### **Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro**

- c) Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

### 3.7.- AMBIENTE DE TRABAJO.

Se debe respetar la actividad académica del profesor o de los compañeros y manifestar interés y esfuerzo académico ( presentar trabajos, traer el material adecuado a las clases...)

#### **Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- a) Alterar las notas de exámenes o cualquier otro documento, así como no entregar las notificaciones de los profesores con destino a los padres o representantes legales.
- b) Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, cuando obstaculice realmente el derecho al estudio de los compañeros.
- c) No está permitido el uso de aparatos audiovisuales y/o electrónicos no autorizados en el reglamento del centro (mp3, gameboys, móviles, ipod...)

### 3.8.- CUIDADO DE LA SALUD.

El fumar en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro es antihigiénico y puede perjudicar a otros compañeros. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco.

#### **Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- a) La ingesta de alimentos y bebidas en las aulas durante el horario lectivo, así como fumar en el recinto del centro educativo.
- b) Para las clases de Educación Física deberán traer la ropa específica. Después de las mismas es obligatoria la ducha ( se aplicará en el 2º y 3er ciclo)

#### **Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**

- a) a incitación, incluso con el ejemplo, a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- b) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

#### **4.- EXPULSIONES DE CLASE.**

Se debe procurar no expulsar de clase, salvo en un caso extremo, por las molestias que puede suponer para el resto de la etapa y pérdida de tiempo para el propio alumno/a.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar de clase, se debe tener en cuenta que la expulsión se debe a una conducta inadecuada reiterada, pero es el último recurso que se debe utilizar, no el primero. Se intentará mediante expulsiones de 5 minutos corregir esas conductas inadecuadas que se puedan producir en el aula.

En el caso de que se produzca la expulsión, el profesor propondrá la realización de alguna actividad positiva o la recuperación del tiempo perdido.

El profesor deberá, así mismo, anotar en la hoja de asistencias las razones de la expulsión.

Cuando el alumno tenga dos expulsiones en una Evaluación, el Tutor/a correspondiente informará a la familia.

Si durante **una Evaluación** un alumno/a acumula **tres expulsiones** se le apartará de las actividades escolares **durante un día**.

Si las expulsiones son reincidentes se aplicarán los criterios de conductas contrarias a la convivencia o conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

#### **5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS**

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista sino que debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda. No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto. **Las conductas inadecuadas** serán corregidas por los profesores y tutores, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno, con una o varias de las siguientes medidas:

- a) Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- d) Restitución o arreglo del material deteriorado.
- e) Realización de alguna tarea escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada
- f)

Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.

- a) Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y orientaciones para su reconducción..
- b) apercibimiento escrito en el que se incluirá un informe detallado del tutor, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.

- c) Apercibimiento en presencia de los padres o representantes legales.
- d) Cambio de grupo o clase del alumno, con carácter temporal o definitivo.
- e) Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, o si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia.
- f) Prohibición del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.

En todos los casos será necesaria la audiencia previa del alumno o alumna. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, la audiencia de los padres o representantes legales.

**Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, (se aplicará a partir del 3er ciclo):** podrán ser corregidas por el director con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

- a) Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.
- b) Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la creación o agresión a un profesor o una profesora o empleado directo o indirecto del centro, podrá proponerse directamente un traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

Para el resto de trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno vasco, de fecha...

Cuando se hayan de aplicar medidas correctoras de las conductas, deberán tenerse en cuenta además del grado en que interfieren en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa, todas las circunstancias personales y sociales del alumno y alumna que puedan tener



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora del Centro para comprender y valorar justamente la importancia del incumplimiento de sus deberes y las deficiencias en las competencias básicas señaladas en el artículo 3. Igualmente habrán de tenerse en cuenta de qué manera las circunstancias en que se haya producido la conducta merecedora de corrección han podido modificar la responsabilidad del alumno o alumna.

A fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, a principio de cada año académico, por el procedimiento que estimen más conveniente los Centros darán a conocer o recordarán a los alumnos y alumnas, así como a sus padres, madres o representantes legales, el contenido de este Decreto así como las normas de convivencia incluidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

## **6.- USO DEL COMEDOR ESCOLAR**

Sin olvidar que la familia es la principal responsable de la adquisición de hábitos, los alumnos deberán mantener una corrección en el comportamiento externo, en la comida y en el uso del autoservicio.

En caso de incumplimiento de las normas básicas de uso del comedor se tomarán medidas educativas correctoras.

**Todos y cada uno de los profesor o profesores del Centro, en cumplimiento de su misión educadora, no sólo podrán y deberán sancionar directamente las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del Centro mientras están bajo su custodia directa, sino también deberán amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia en el Centro o que perjudique gravemente dicha convivencia,** y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el Director o Directora.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la competencia para aplicar medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia en el Centro o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al Director o Directora, o a quien reglamentariamente le sustituya.

En la corrección de conductas inadecuadas el procedimiento podrá ser totalmente verbal. No obstante, para poder aplicar lo previsto sobre el procediendo a la acumulación de conductas inadecuadas, deberá existir constancia escrita de la



Durango  
San Jose  
Ikastetxea



Lehen Hezkuntza

**aplicación previa de las medidas correctoras correspondientes, y de su notificación a los padres madres o representantes legales en el caso de alumnos menores de edad.**

Las conductas inadecuadas y las medidas de corrección aplicadas a las mismas sólo constarán en la documentación del Centro, siempre en folios independientes o en soporte informático, mientras sea posible su acumulación a los efectos previstos en el artículo 27.2.ñ). A partir de ese momento serán destruidas físicamente, a solicitud del interesado o de sus padres madres o representantes legales, o, en caso de no producirse tal solicitud, de oficio al terminar el año académico en que se han producido.

El Director podrá acordar la suspensión condicional de las medidas aplicadas, así como la reducción del tiempo de su cumplimiento e incluso la anulación de las mismas, de oficio o a petición del interesado, previa comprobación de un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Esta posible anulación no impedirá la apreciación de reincidencia en caso de repetirse las conductas merecedoras de corrección.

En casos de conciliación, en que alumno o alumna haya reconocido el carácter inadecuado de su conducta, haya presentado disculpas y hayan sido aceptadas, si así se dispone en el Reglamento de Organización y Funcionamiento o de Régimen Interior del Centro los alumnos y alumnas podrán dejar de ser corregidos en el ámbito escolar si lo son dentro del ámbito familiar. Los Centros podrán especificar en qué tipos de conductas, en qué condiciones, con qué garantías y hasta cuántas veces se aplicará esta norma.

Dado el mayor valor educativo de la solución de conflictos de convivencia mediante la conciliación los Centros pueden establecer procedimientos de mediación para conseguirla, utilizando a estos efectos las figuras de los orientadores u orientadoras existentes en el Centro o por cualquier otro sistema que se adecue a las distintas situaciones del Centro.